

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES/265/2018.

QUEJOSO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: WILEBALDO
TREJO MÁRQUEZ Y PARTIDO
POLÍTICO NUEVA ALIANZA.

MAGISTRADO PONENTE:
LIC. RAFAEL GERARDO GARCÍA
RUÍZ.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO Toluca de Lerdo, Estado de México, a diez de agosto de dos mil dieciocho.

VISTOS el estado procesal que guardan los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **PES/265/2018**, con fundamento en los artículos 395 fracciones I, IV, VII, 428 y 485 del Código Electoral del Estado de México; 20 fracción I y 28 fracciones III, VIII, X y XIX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México; una vez que obra en autos un escrito de desistimiento de la queja interpuesta dentro del procedimiento especial sancionador citado al rubro, analizada la constancia referida y por así estimarlo necesario en la sustanciación del citado expediente, se **ACUERDA:**

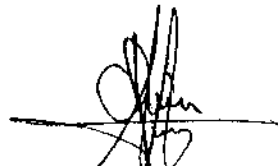
PRIMERO: Se requiere al **Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional** ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para que acuda

personalmente **dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación que se le realice**, ante el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para efecto de **ratificar**, de forma personal o por escrito, el desistimiento presentado el día treinta y uno de julio del año en curso. Para lo cual, deberá presentarse con un documento oficial vigente que lo identifique, así como, con el documento mediante el cual acredite, conforme a derecho, su representación.

SEGUNDO. Se apercibe al representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México que en caso de no cumplir en el plazo y forma ordenado en el requerimiento remitido al respecto, se resolverá el expediente en que se actúa haciendo efectivo el escrito de desistimiento que obra en autos del expediente.

TERCERO. A través de la Secretaría General de este Tribunal **notifíquese** personalmente el presente proveído al representante del Partido Revolucionario Institucional, y **publíquese** en los estrados.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente, quien actúa con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.



LIC. RAFAEL GERARDO GARCÍA RUIZ
MAGISTRADO



LIC. JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO